

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL P.G.M. DE CALAHORRA PARA LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO DEL APARCAMIENTO DE LA CATEDRAL, Y CALIFICACIÓN COMO VIARIO PÚBLICO Y ESPACIO LIBRE PÚBLICO, Y EL AJUSTE DE LA DEFINICIÓN DEL ART. 22 SOBRE "OTROS USOS RESIDENCIALES"

FICHA ESTADÍSTICA DE URBANISMO CONFORME AL ANEXO XI DEL DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY 5/2006

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana*, y en el anexo XI del *Documento de Recomendaciones Técnicas sobre la interpretación y aplicación de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y otras normativas sectoriales con incidencia en la materia, para coordinar y agilizar el procedimiento de redacción y aprobación del planeamiento urbanístico*, se realiza el siguiente resumen ejecutivo:

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL P.G.M. DE CALAHORRA PARA LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO DEL APARCAMIENTO DE LA CATEDRAL, Y CALIFICACIÓN COMO VIARIO PÚBLICO Y ESPACIO LIBRE PÚBLICO, Y EL AJUSTE DE LA DEFINICIÓN DEL ART. 22 SOBRE "OTROS USOS RESIDENCIALES"

MUNICIPIO	CALAHORRA
INSTRUMENTO	MODIFICACIÓN PUNTUAL
TÍTULO	Nº EXPTE(*) MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL P.G.M. DE CALAHORRA PARA LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO DEL APARCAMIENTO DE LA CATEDRAL, Y CALIFICACIÓN COMO VIARIO PÚBLICO Y ESPACIO LIBRE PÚBLICO, Y EL AJUSTE DE LA DEFINICIÓN DEL ART. 22 SOBRE "OTROS USOS RESIDENCIALES"
REDACTORAS	María Laliena Corbera, Técnico de Administración General Paz Sáenz de Jubera Munilla, Arquitecta

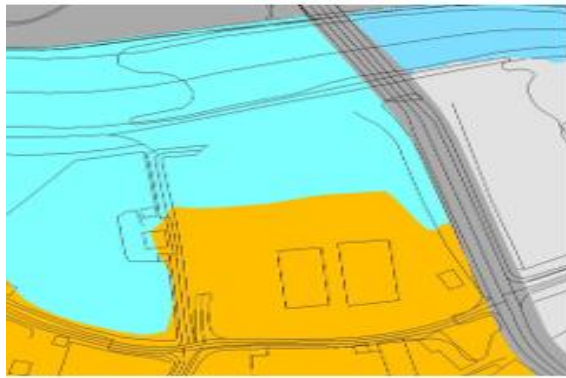
APROB INICIAL (*)

PUBLICACIÓN BOR

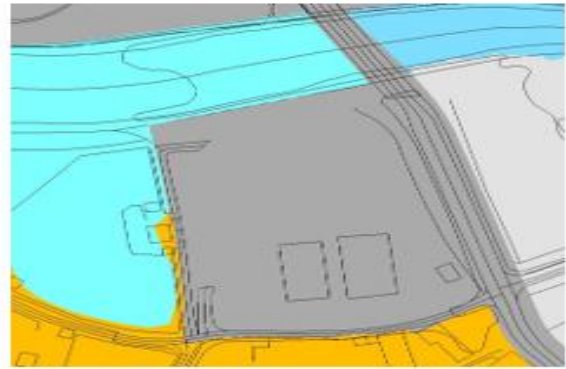
RESUMEN

El objeto de este documento es la **clasificación como suelo urbano y calificación como viario público y espacio libre público**, del ámbito conocido como "Aparcamiento de la Catedral", constituido por varias parcelas catastrales (parcelas 74, 75, 9009, 9005 y 9016 del polígono 52) destinadas actualmente a aparcamiento y parcialmente a zona verde pública y caminos de acceso al aparcamiento, y clasificadas en el PGM como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Zona Fluvial y Áreas Inundables y como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Huertas Tradicionales conforme al PEPMAN, clasificación anterior a la aprobación de la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja y a la ejecución, por parte de la Comunidad Autónoma, del aparcamiento con motivo de la exposición La Rioja Tierra Abierta (año 2000). Se trata de adecuar la ordenación urbanística a los usos efectivos y consolidados, puesto que cuenta con todos los requisitos exigidos por la normativa urbanística para tener la consideración de suelo urbano (acceso rodado desde la malla urbana, servicios de abastecimiento de agua y evacuación de aguas, y suministro de energía eléctrica de características adecuadas) y cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 41.1 LOTUR.

Paralelamente, la Modificación tiene por objeto ajustar la **descripción del artículo 22.2.4.2** de la Normativa Urbanística para aclarar que no se incluyen en la categoría de establecimiento hoteleros los alojamientos temporales con construcciones de carácter accesorio (acampadas, aparcamientos de autocaravanas, bungalós, camping, etc.) y para adaptar dicho artículo al Decreto 10/2017, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Turismo de La Rioja en desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja (BOR de 22 de marzo de 2017) en el que se extingue el grupo de "hostales" para su reclasificación como hoteles en la categoría que les corresponda conforme a sus características.



Estado actual



Estado modificado



Estado modificado

Zona libre pública (Sup: 3.589 m2) Vario público (Sup: 17.152 m2)

SUPERFICIE AFECTADA		La ordenación afecta al SUELO NO URBANIZABLE		
CLASES DE SUELO	Suelo urbano: NO	Consolidado: NO	No consolidado: NO	TOTAL
				-
	Suelo urbanizable: NO	-	-	TOTAL
		-	-	-
CLASES DE SUELO	Suelo No Urbanizable: SI	Especial Protección	De Zona Fluvial y Áreas Inundables y de Huertas Tradicionales conforme al PEPMAN	TOTAL
		si		20.741 m ²
SISTEMAS GENERALES		S. URBANO	S. URBANIZABLE DELIMITADO	TOTAL
	Parques y zonas verdes	-	-	-
	Resto S.G.	-	-	-
	TOTAL S.G.	-	-	-
VIVIENDAS		S. URBANO	S. URBANIZABLE DELIMITADO	TOTAL
	Actuales	-	-	-
	Incremento previsto	-	-	-
	TOTALES	-	-	-
	Protegidas	-	-	-
	Protegidas	-	-	-
POBLACIÓN		S. URBANO	S. URBANIZABLE DELIMITADO	TOTAL
	Actual	-	-	-
	Incremento previsto	-	-	-
	TOTAL	-	-	-